

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU

El Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominado **MDS**, representado en este acto por el Ministro **Lic. Miguel Tadeo Rojas**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02/2023, de fecha 15 de agosto de 2023, con domicilio en Avda. Mariscal López c/ Cnel. Pampliega, de la ciudad de Fernando de la Mora, y por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, con RUC N° 80049849-6, creada por Ley N° 3198/2007 en adelante UNCA, con domicilio especial en la calle Jaime San Just e/ Tuyuti de la ciudad de Coronel Oviedo, Departamento del Caaguazú, República del Paraguay, representada en este acto por su Rectora **Dra. María Gloria Martínez Blanco**, nombrada según Resolución A.U N° 001/2023, Acta A.U N° 001/2023, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y;

ANTECEDENTES

El **MDS** institución encargada de promover el desarrollo integral de personas, familias y comunidades para la superación de la exclusión generada por la pobreza y la vulnerabilidad, creado por Ley del Poder Legislativo N° 6.137/18 tiene por objeto el diseño y la implementación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo y equidad social, mediante la coordinación interinstitucional de acciones tendientes a reducir las desigualdades y a mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, con un enfoque a lo largo del ciclo de vida, fundado en los principios constitucionales y valores del respeto a los derechos humanos, justicia social, equidad, inclusión, solidaridad, sostenibilidad, igualdad de oportunidades y participación social.

El MDS, conforme al **Decreto N° 367/2018**, que reglamenta la Ley N° 6137/2018, establece las funciones, atribuciones y la estructura del Ministerio. En su artículo 8, se determina que será responsable de:

"Coordinar la implementación de un sistema georreferenciado de identificación, selección y registro único de las familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, habilitadas para ser participantes de los programas sociales, conforme a criterios de objetividad, transparencia, temporalidad y privacidad de la información".

La **Universidad Nacional de Caaguazú (UNCA)** es una institución de educación superior dedicada a la formación de profesionales competentes en diversas áreas del conocimiento, a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria. Está integrada a la comunidad nacional e internacional, y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una universidad que responde a las necesidades de los habitantes de la región.

Las partes reconocen que el presente convenio, comprende a las Filiales de la UNCA, como así también a todas las sedes del MDS, situadas en el territorio nacional.




María Gloria Martínez Blanco
Rectora

-2-

CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO:

El objeto principal del presente Convenio es establecer una relación Interinstitucional entre la UNCA y MDS para la cooperación mutua, consistentes en acciones de investigación, Proyectos, extensión universitaria, capacitaciones, cursos, movilidad académica, pasantías académicas y laborales, como así también establecer las líneas de acción específicas para el trabajo coordinado de la Academia con el MDS en vista a contribuir al desarrollo social de las comunidades, familias y personas.

Las partes reconocen que el presente convenio, comprende a las Filiales de la UNCA, como así también a todas las sedes del MDS, situadas en el territorio nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes se comprometen a coordinar acciones que consistirán en actividades que definan los intereses de las partes y sus objetivos comunes, por lo que se podrá:

- Designar puntos focales o representantes para una coordinación efectiva de las actividades. Cada parte podrá sustituir a sus representantes, debiendo notificar a la otra parte por escrito con una antelación mínima de diez (10) días hábiles.
- Elaborar un plan de acción conjunto en el cual se detallarán las actividades, metas, cronograma y responsables.
- **Fortalecer las capacidades técnicas de los estudiantes de la UNCA** mediante actividades de capacitación, orientación técnica y acompañamiento, para el correcto uso, aplicación y comprensión del Registro Social de Hogares (RSH), garantizando la integridad, coherencia y confiabilidad de la información recolectada en el marco de proyectos conjuntos. Estas capacitaciones incluirán metodologías de recolección de datos, criterios de calidad de la información y uso ético del sistema.
- Cooperar recíprocamente en la transferencia de conocimientos, intercambio y difusión de datos, respetando los derechos de propiedad intelectual y confidencialidad.

CLÁUSULA TERCERA. DE LA VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años, a partir de la suscripción, renovables por otro periodo de forma automática, salvo manifestación en contrario por escrito de alguna de las partes dicha intención con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA CUARTA. RESCISIÓN:

El convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, siempre que se comunique por escrito con una antelación mínima de **sesenta (60) días**. En tal caso, las actividades ya iniciadas deberán ser culminadas, prorrogándose el convenio hasta su finalización, salvo que ambas partes acuerden lo contrario.




Maria Gloria Martínez Blanco
Rectora

-3-

CLÁUSULA QUINTA. COMUNICACIÓN ENTRE PARTES:

Toda comunicación o notificación relacionada con este convenio se considerará válida si se dirige a los domicilios o correos electrónicos oficiales de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, o a en su defecto se someten a los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES:



Este convenio podrá ser modificado mediante adendas, por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor una vez firmadas por ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

Las partes podrán utilizar la información y documentos obtenidos durante la ejecución del convenio. En las publicaciones o productos que resulten de las actividades, se deberán destacar los nombres de ambas instituciones participantes. Ninguna de las partes podrá ceder, sin autorización escrita de la otra, los productos generados en el marco de este convenio.

CLÁUSULA NOVENA. DE LA CONFORMIDAD:

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en la Ciudad deRepública del Paraguay, a losdías del mes de agosto del año dos mil veinticinco .

 Lic. Miguel Tadeo Rojas * Ministro	 Prof. Mst. Maria Gloria Martinez Blanco Rectora
Ministerio de Desarrollo Social	Universidad Nacional de Caaguazú